

Aguascalientes, a 13 de mayo de 2024

ASUNTO: Se propone iniciativa de reforma a la Ley para el fomento a la economía, la inversión y el empleo para el Estado de Aguascalientes

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE



El suscrito, **DIP. FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA**, en mi calidad de miembro de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, como integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **"Iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo recomendándose el subsecuente al artículo 37 de la Ley para el fomento a la economía, la inversión y el empleo para el Estado de Aguascalientes"** al tenor de la siguiente:



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"No nos atrevemos a muchas cosas porque son difíciles, pero son difíciles porque no nos atrevemos a hacerlas."

Séneca

La relevancia de los empresarios MiPymes resulta total en el estado de Aguascalientes, ya que esta clase de empresas conforman a nivel internacional más del 85% de las compañías, es así que de ellas surgen gran parte de las fuentes de empleo por lo que su calado en la sociedad aquícalidense es crucial.

El Censo Económico 2019 arrojó que el 99.8% de los establecimientos de México son micro, pequeños o medianos. En función a sus notas distintivas, dichas unidades económicas resultan cambiantes respecto a las grandes empresas, en lo que atañe a ingresos, personal, ubicación, aperturas o cierres, etc. Se sumó a esta naturaleza inherente a las MiPymes, la contingencia sanitaria desprendida de la pandemia de COVID 19 que llevó a múltiples empresas a obstaculizar sus actividades e incluso el cierre definitivo.

La entidad posee un clima de negocios optimo, ello en función a las condiciones de gobernabilidad y Estado de Derecho que los hidrotermapolitanos hemos construido derivado de la corresponsabilidad entre sociedad civil y gobierno. Todos los sectores productivos encuentran representación en la economía local.

En los intervalos que comprenden, las administraciones y legislaturas anteriores se ha perseguido a través de políticas públicas y reformas al marco

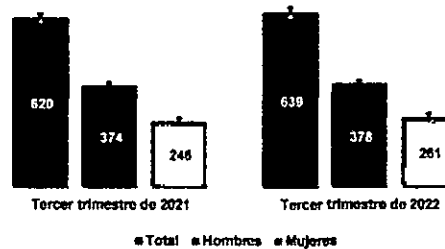


jurídico estatal, tender hacia un balance entre las fuerzas pujantes de la economía local. De tal guisa, el rubro de servicios ha crecido aceleradamente en la última década.

Es menester para el que suscribe incentivar el crecimiento de la tasa de ocupación en Aguascalientes, misma que ha fluctuado por diversos agentes, verbigracia la pandemia de COVID 19 que entorpeció la economía. Terminando con cuantiosas fuentes laborales y el ingreso de muchas familias.

Atendiendo a los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (**ENOEN**), la Población Económicamente Activa pasó de 650,144 a 665,746 personas; dicha cifra contiene un incremento de 15,602 personas que en el idéntico periodo del año anterior. Por género, la población económicamente activa masculina presentó un decremento; mientras que la femenina se incrementó. Esto se traduce, en que la tasa de participación económica en hombres fue de 75.3 %, cifra menor en 0.9 en comparación con el año inmediato anterior; y la de mujeres ascendió al 46 %, cifra mayor en 1.7, en comparación con el mismo trimestre del año anterior.

Durante el tercer trimestre del año 2022, la población en ocupación en la entidad fue de 638,855, cifra que arroja 18,785 personas, ello en contraposición con los números del tercer trimestre de 2021. La población de varones ocupada fue de 378,205, lo que significa 4,006 hombres más. La población femenina fue de 260,650, lo que se traduce en 14,779 mujeres más en el mismo intervalo de comparación.



ESTADÍSTICA DE OCUPACIÓN SEGÚN SEXO¹

De lo anterior, se puede concluir que la fuerza laboral femenina crece exponencialmente y por lo tanto es menester que se siga impulsando la participación de la mujer en la vida económica y empresarial del país a través de programas y políticas públicas que apoyen y fomenten el autoempleo y el emprendimiento.

Esta iniciativa teleológicamente persigue que la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, allegue a los adultos mayores y las mujeres jefas de familia, las herramientas de capacitación tendientes a generar el autoempleo para un posterior crecimiento y eventual creación de MiPymes, ello atendiendo siempre a la simplificación administrativa y máxima publicidad.

En el contexto actual de postpandemia, es crucial que este sector cuente con los medios para poder autoemplearse y eventualmente emprender, ello en un marco de certidumbre y estabilidad, es así que el propósito de esta iniciativa es permitir que las personas pertenecientes a grupos vulnerables accedan a capacitación de autoempleo de manera sencilla con atención

¹ Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición, tercer trimestre 2021 - 2022



prioritaria, de tal guisa se incentiva la ocupación y la generación de condiciones de bienestar que contrarrestan otra serie de problemáticas sociales.

Para efecto de mayor comprensión de la reforma, se presenta cuadro comparativo en los términos siguientes:

Ley para el fomento a la economía, la inversión y el empleo para el Estado de Aguascalientes.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 37.- La Secretaría en coordinación con los sectores educativo, social y privado, apoyará el autoempleo de manera permanente, para tal finalidad, promoverá programas de capacitación y de incremento a la capacidad productiva.</p> <p>En el caso de los Municipios, la Secretaría se coordinará con los mismos a efecto de que el apoyo al autoempleo, tenga el propósito de:</p> <p>I.- Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado y sus vocaciones económicas; y</p> <p>II.- Incrementar las oportunidades de empleo y mejorar el ingreso de su población</p>	<p>ARTICULO 37.- La Secretaría en coordinación con los sectores educativo, social y privado, apoyará el autoempleo de manera permanente, para tal finalidad, promoverá programas de capacitación y de incremento a la capacidad productiva.</p> <p>Tales programas deberán atender prioritariamente a adultos mayores de sesenta años y a mujeres jefas de familia. Aunado a lo anterior la Secretaría deberá dar máxima publicidad a estos programas en su portal de internet y contar con reglas de operación claras y sencillas, buscando la simplificación administrativa.</p> <p>En el caso de los Municipios, la Secretaría se coordinará con los mismos a efecto de que el</p>

"Iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo recontándose el subsecuente al artículo 37 de la Ley para el fomento a la economía, la inversión y el empleo para el Estado de Aguascalientes"



	<p>apoyo al autoempleo, tenga el propósito de:</p> <p>I.- Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado y sus vocaciones económicas; y</p> <p>II.- Incrementar las oportunidades de empleo y mejorar el ingreso de su población.</p>
--	--

En ese orden de ideas, e independiente de la continuidad a la promoción de políticas públicas que materialicen lo que se propone, es que se somete ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, esta iniciativa, para los efectos precisados a continuación.

2. PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 37 de la Ley para el fomento a la economía, la inversión y el empleo para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 37.- *La Secretaría en coordinación con los sectores educativo, social y privado, apoyará el autoempleo de manera permanente, para tal finalidad, promoverá programas de capacitación y de incremento a la capacidad productiva.*



Tales programas deberán atender prioritariamente a adultos mayores de sesenta años y a mujeres jefas de familia. Aunado a lo anterior la Secretaría deberá dar máxima publicidad a estos programas en su portal de Internet y contar con reglas de operación claras y sencillas, buscando la simplificación administrativa.

En el caso de los Municipios, la Secretaría se coordinará con los mismos a efecto de que el apoyo al autoempleo, tenga el propósito de:

- I.- Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado y sus vocaciones económicas; y
- II.- Incrementar las oportunidades de empleo y mejorar el ingreso de su población.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. La persona titular del poder ejecutivo del Estado contará con un plazo de noventa días naturales para proveer las medidas administrativas y realizar las reformas reglamentarias derivadas del presente Decreto.

Todo lo cual tengo el honor de proponer ante este H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para efectos de que se provea el trámite legislativo correspondiente.

Atentamente

DIPUTADO FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO